PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1368 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MENDOZA GONZALEZ YENY ALEXANDRA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MENDOZA GONZALEZ YENY ALEXANDRA** con Identificación Número **1.022.341.460** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, adición y modificación al contrato No. **1368-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12- 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito". 8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito"*. **3).** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, es necesario realizar ajustes a las obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. **1368-2021.4).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1368-2021**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL por valor de VEINTE Y UNO MILLONES VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($21.027.800) y plazo de ejecución 31 de agosto de 2021.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere prorrogar y adicionar DOCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.609.340) el Contrato de Prestación de Servicios No. 1368-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS . Asi mismo, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. brindara actividades relacionadas con el desempeño institucional, igualmente la entidad se encuentra en implementación operativa de los procesos y procedimientos asistenciales para el fortalecimiento de sus niveles superiores de calidad por lo que se hace necesario que el contratista se adecúe a los lineamientos y estándares de calidad implementados por la E.S.E. Por lo anterior se requiere realizar las modificaciones descritas a continuación.".* **6).** Que la subred Sur se encuentra en proceso de acreditación y se hace necesario incluir una nueva obligación dentro de las Cláusulas Octava- Obligaciones Generales del Contratistas y Cláusula Novena -Obligaciones de la Subred Sur E.S.E. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga, adición y modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.609.340). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2262** de fecha 13 de agosto de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. MODIFICAR:** Incluir a la **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Del contrato: 1368-2021** Realizar de manera oportuna y eficaz las obligaciones mencionadas con el objetivo de garantizar la adecuada atención de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco del Convenio Interadministrativo 03-2021, *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la prestación del servicio de salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del modelo de salud."*. **CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR:** Incluir a la **CLÁUSULA OCTAVA; OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista garantizará por sus propios medios que la ejecución de las actividades contratadas, se adecuen a los niveles superiores de calidad establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, obligándose contractualmente a recibir orientación e implementar las acciones de fortalecimiento de calidad exigidos por E.S.E., de acuerdo con los términos establecidos en la Circular Externa No. 100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública: "*Las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional el PARÁGRAFO: Los profesionales del área de la salud podrán ejercer docencia siempre y cuando reúnan los requisitos académicos, profesionales específicos, experiencia de acuerdo con el área de desempeño y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente."* **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR:** Incluir a la **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED SUR E.S.E:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brindara actividades relacionadas con el desempeño institucional y la implementación operativa de los procesos y procedimientos asistenciales necesarios para el fortalecimiento de sus niveles superiores de calidad. Dentro del marco establecido en la Circular Externa No.100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **MODIFICAR.CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** Se solicita modificar el supervisor de contrato a cargo del Dr Jorge Jonathan Bautista Hernandez, médico general código 211 grado 11, a partir de la fecha. .**CLAUSULA OCTAVA:** La presente prórroga, adición y modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, adición y modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.